



INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO .

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículo 4 del RD 1174/1987, y específicamente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,2 de la Orden HAP 2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, en relación al tema enunciado, emite el siguiente informe:

PRIMERO- Sobre la adecuación de la normativa estatal al marco europeo.-

- La crisis financiera iniciada en 2008 ha puesto de manifiesto las debilidades de las normas fiscales en el Unión Europea, provocando un proceso de modificación legislativa que finaliza con la aprobación de un paquete de medidas conocido como el "Six-Pack", compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva propuesta por la Comisión Europea y aprobado por los 27 Estados miembros y el Parlamento Europeo el pasado mes de octubre de 2011:

- Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 08 de Noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.
- Reglamento (UE) N° 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2011 sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona Euro.
- Reglamento (UE) N° 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2011 relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro.
- Reglamento (UE) N° 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Noviembre de 2011 por el que se modifica el reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas.
- Reglamento (UE) N° 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2011 relativo a prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos.
- Reglamento (UE) N° 1177/2011 del Consejo, de 8 de Noviembre de 2011 por el que se modifica el reglamento (CE) N° 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.

- Igualmente debemos mencionar el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, de 02 de Marzo de 2012 (Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria. BOE de 26 de julio de 2012)

- En la normativa Española esta nueva gobernanza europea se vio reflejada en lo esencial en las siguientes normas:

- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de Julio, que modifica el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entre otros aspectos introduce la regla del gasto de las



Aprobado por el Ayuntamiento
Plenaria en sesión de fecha 13 FEB. 2015
El Secretario

Administraciones Públicas (de aplicación a la Administración del Estado y a las Entidades Locales que participan en la cesión de impuestos estatales.)

- Modificación del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (modificada por la Ley orgánica 4/ 2012), que deroga el Real decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprobó el texto refundido de la ley general de estabilidad presupuestaria.
- La Orden 2105 /2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, derivadas del principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- En especial la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los presupuestos para 2015 han de ser elaborados en el marco normativo que conlleva un seguimiento estricto del objetivo de estabilidad y deuda pública por exigencias de coordinación y definición del marco de estabilidad común de la Unión Europea.

- El capítulo II de la citada ley orgánica 2/2012, destinado a los principios generales de la Ley, mantiene los cuatro principios de la legislación anterior –estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos–, reforzando alguno de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: Sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

2

El presupuesto deberá cumplir, además, con tres reglas fiscales: estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11), sostenibilidad financiera y control de la deuda pública, (artículo 4 y 13) y límite de gasto no financiero (artículo 30) con cumplimiento de la regla de gasto (artículo 12).

Respecto al límite de gasto no financiero y al cumplimiento de la regla de gasto, no resulta preceptiva su valoración en éste momento, según lo dispuesto en la contestación del MHAP de 5 de diciembre de 2014, a consulta específica del Cosital.

El Artículo 15 establece que el gobierno debe fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema europeo de Cuentas nacionales y regionales, y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Para garantizar el cumplimiento de cuanto antecede, el capítulo IV de la ley orgánica 2/2012 prevé una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

A) Estabilidad presupuestaria.-



- El objetivo de estabilidad fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 para las Entidades Locales , trienio 2015 a 2017 , queda resumido como sigue:

| OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ACUERDO CONSEJO DE MINISTROS DE 27 JUNIO 2014. TRIENIO 2015-2017* | | |
|--|------|------|
| Capacidad(+)Necesidad (-) de financiación SEC 95 (En porcentaje P.I.B.) | | |
| 2015 | 2016 | 2017 |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| * Estos objetivos no incluyen el posible efecto del mecanismo de ayuda financiera europea | | |

Por estabilidad presupuestaria se entenderá la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema Europeo de cuentas nacionales y Regionales (SEC 95).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes, dado que los criterios del SEC-95 difieren de la metodología presupuestaria.

A riesgo de simplificar demasiado, podemos concluir que los ingresos no financieros deben ser mayores o iguales a los gastos no financieros:

$$\text{Caps 1 a 7 Ingr} \geq \text{Caps 1 a 7 Gastos}$$

Teniendo en cuenta lo anterior, y suponiendo un presupuesto equilibrado , la variación neta de activos financieros debe ser igual o superior a la variación neta de pasivos financieros :

$$\text{Cap8G} - \text{Cap 8I} \geq \text{Cap9I} - \text{Cap9G}$$

Como ocurre frecuentemente que $\text{Cap8I} = \text{Cap 8G}$, resulta que $\text{Cap 9I} \leq \text{Cap 9G}$; es decir que el límite presupuestario al endeudamiento viene determinado por la amortización de capital anual.

Las anteriores consideraciones, deben ser aplicadas al presupuesto 2015, que presenta el siguiente resumen:

aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en sesión de fecha
13 FEB. 2015

| | | PRESUPUESTO 2015 | | |
|----------------|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| Cap | INGRESOS | Prev.Iniciales | Ajustes | Prev.Ajustadas |
| 1 | Impuestos directos | 9.288.398,54 | - 185.966,83 | 9.102.431,71 |
| 2 | Impuestos indirectos | 550.000,00 | - 24.435,44 | 525.564,56 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.530.817,98 | - 146.594,34 | 1.384.223,64 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.983.613,09 | 128.375,54 | 5.111.988,63 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 186.732,51 | | 186.732,51 |
| 6 | Enajenación inversiones reales | - | | - |
| 7 | Transferencias de Capital | 12.000,00 | | 12.000,00 |
| TOTALES | | 16.551.562,12 | - 228.621,07 | 16.322.941,05 |

| Cap | GASTOS | Prev.Iniciales | Ajustes | Prev.Ajustadas |
|----------------|-------------------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| 1 | Personal | 6.131.238,53 | | 6.131.238,53 |
| 2 | Bienes Corrientes y Servicios | 5.824.737,79 | 30.000,00 | 5.794.737,79 |
| 3 | Gastos financieros | 118.780,12 | 364,05 | 118.416,07 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 2.851.526,51 | | 2.851.526,51 |
| 5 | Fondo de contingencia | 1.000,00 | | 1.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 1.080.339,46 | | 1.080.339,46 |
| 7 | Transferencias de Capital | - | | - |
| TOTALES | | 16.007.622,41 | 30.364,05 | 15.977.258,36 |

| | | | | |
|--|--|------------|--------------|------------|
| | | 543.939,71 | | 345.682,69 |
| | | | - 198.257,02 | |

Los ajustes practicados son por aplicación práctica del reglamento (CE) nº 2516/2000:

1.- Ajuste derivado de la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local correspondientes a los capítulos 1º (Impuestos directos) 2º (Impuestos indirectos) y 3º (Tasas y otros ingresos), y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

| AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS | CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA | | | | CONTABILIDAD NACIONAL CAJA | AJUSTE | |
|---|-----------------------------|--------------|-------------|------------------|----------------------------|--------------|---------------|
| | DERECHOS | COBROS (N) | | COBROS (EJ CERR) | | TOTAL COBROS | > DÉFICIT (-) |
| | 11.369.236,52 | 9.765.799,64 | M 2005-2013 | 1.246.440,26 | 11.012.239,90 | - 356.996,61 | - |
| CAPITULO 1º IMP. DIRECTOS | 9.288.398,54 | 8.122.599,17 | 87,45% | 979.832,53 | 9.102.431,71 | - 185.966,83 | - |
| CAPITULO 2º IMP. INDIRECTOS | 550.000,00 | 441.422,79 | 80,26% | 84.141,77 | 525.564,56 | - 24.435,44 | - |
| CAPITULO 3º TASAS, PRECIOS, POLÍGONOS, CUOTAS URB. REC. | 1.530.817,98 | 1.201.757,68 | 78,50% | 182.465,96 | 1.384.223,64 | - 146.594,34 | - |
| | 20,00 | 20,00 | 100,00% | 20,00 | 20,00 | - | - |

2.- Ajuste derivado del tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, determinado por la diferencia entre los intereses devengados que registra la contabilidad nacional y los intereses vencidos que registra la contabilidad presupuestaria.

| AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN) | CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA | | | | CONTABILIDAD NACIONAL DEVENGADOS | AJUSTE | |
|--|-----------------------------|--------------------|--|--|----------------------------------|---------------|---------------|
| | OBLIGAC. CAP 3º | DEVENGADOS (EJ.-1) | | DEVENGOS (EJ.N) (EJ N+1) DEVENGOS Y NO | | > DÉFICIT (-) | < DÉFICIT (+) |
| | 118.780,12 | 6.310,15 | | 118.406,07 | 118.406,07 | - | 364,05 |
| RCL P2005-MAYOR JUSTIPR EXPR TERR POLIC2005 | 118.770,12 | | | 23.048,30 | 23.048,30 | - | - |
| SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1) | 19.830,00 | 1.652,50 | | 19.734,66 | 19.734,66 | - | 95,34 |
| CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (2) | 15.000,00 | 1.250,00 | | 14.927,88 | 14.927,88 | - | 72,12 |
| CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (3) | 8.221,82 | 685,15 | | 8.182,29 | 8.182,29 | - | 39,53 |
| SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012 | 32.670,00 | 2.722,50 | | 32.512,93 | 32.512,93 | - | 157,07 |
| | | | | | | - | - |
| OPERACIONES DE TESORERÍA INTERESES DE DEMORA | 15.000,00 | | | 15.000,00 | 15.000,00 | - | - |
| | 5.000,00 | | | 5.000,00 | 5.000,00 | - | - |

Aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en sesión de fecha
13 FEB. 2015

3.- Ajuste derivado de la variación del saldo de la cuenta 413.

| AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA | | | | CONTABILIDAD NACIONAL | AJUSTE | |
|--|-----------------------------|------------------|-----------------|---------------------------------|-----------------------|---------------|---------------|
| | RECONOC. CRÉDITO | DEVENGOS (EJ.-1) | DEVENGOS (EJ.N) | DEVENGOS Y NO VENCIDOS (EJ.N+1) | DEVENGOS (S413) | > DÉFICIT (-) | < DÉFICIT (+) |
| | 30.000,00 | 30.000,00 | - | - | 30.000,00 | - | 30.000,00 |
| | 30.000,00 | 30.000,00 | - | - | 30.000,00 | - | 30.000,00 |

4.- Ajuste derivado de las devoluciones de ingresos correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2011:

| AJUSTE DEVOLUCIONES P.I.E. (Criterio de devengo) | CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA | | | | CONTABILIDAD NACIONAL | AJUSTE | |
|--|-----------------------------|------------------|-----------------|---------------------------------|-----------------------|---------------|---------------|
| | DEVOLUCIONES DE INGRESOS | DEVENGOS (EJ.-1) | DEVENGOS (EJ.N) | DEVENGOS Y NO VENCIDOS (EJ.N+1) | DEVENGOS | > DÉFICIT (-) | < DÉFICIT (+) |
| | 128.375,54 | 128.375,54 | - | - | 128.375,54 | - | 128.375,54 |
| P.I.E. 2008 | 33.521,87 | 33.521,87 | - | - | 33.521,87 | - | 33.521,87 |
| P.I.E. 2009 | 94.853,67 | 94.853,67 | - | - | 94.853,67 | - | 94.853,67 |
| P.I.E. 2011 | - | - | - | - | - | - | - |

Como consecuencia de los datos el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es de cumplimiento:

| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA . EVALUACIÓN | | |
|--|-------------------|----------------------------------|
| CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS, ANTES DE AJUSTES | 16.551.562,12 | |
| CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS, ANTES DE AJUSTES | - 16.007.622,41 | |
| CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES | 543.939,71 | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN |
| AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS | - 356.996,61 | - |
| AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN) | 364,05 | + |
| AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | 30.000,00 | + |
| AJUSTE POR DEVOLUCIONES LIQUIDACIONES P.T.E. | 128.375,54 | + |
| INEJECUCIÓN NO EN ESTABILIDAD | | |
| CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTE | 345.682,69 | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN |

B) Sostenibilidad financiera y control de la deuda pública.

- El objetivo de deuda pública fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 para las Entidades Locales , trienio 2015 a 2017 , queda resumido como sigue:

| OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA ACUERDO CONSEJO DE MINISTROS DE 27 JUNIO 2014. TRIENIO 2015-2017 | | |
|--|------|------|
| (En porcentaje P.I.B.) | | |
| 2015 | 2016 | 2017 |
| 3,90 | 3,80 | 3,60 |



- La aplicación de éste objetivo a las Entidades locales, pasa por el cumplimiento de su normativa específica en la materia.

En concreto deberán cumplirse las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004 en relación al endeudamiento y las limitaciones adicionales establecidas en la ley 17/2013 de Presupuestos generales del Estado para 2013, que viene a reproducir el Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

B1) La deuda computada según las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, compara los derechos corrientes liquidados de la última practicada, con el capital vivo. En nuestro caso, tras la refinanciación realizada en 2014, los datos son los siguientes:

| CAPITAL VIVO PRESUPUESTO 2015 | | |
|--|---------------------|-------------------------|
| OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO | PTE 1 ENE 2015 | PTE TEÓRICO 31 DIC 2015 |
| 1 BCL P2005.-MAYOR JUSTIPR EXPR TERR POLID(2005-2020) | 1.257.975,71 | 1.039.197,32 |
| 2 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1) | 1.322.000,00 | 1.322.000,01 |
| 3 CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (2) | 1.000.000,00 | 1.000.000,01 |
| 4 CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (3) | 548.121,06 | 548.121,07 |
| 5 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012 | 2.178.000,00 | 2.178.000,01 |
| Suma | 6.306.096,77 | 6.087.318,42 |
| OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO | | |
| 1 OPERACIONES DE TESORERÍA | - | - |
| <i>D.F.31 LEY 17/2012 PGE 2013.: CALCULO DE CAPITAL VIVO: INCLUYE FORM.Y NO DISPUESTOS</i> | - | - |
| SUMA DEUDA VIVA | 6.306.096,77 | 6.087.318,42 |

6

| AHORRO NETO y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PRESUPUESTO 2015 | | |
|--|--------------|---------------------|
| CONCEPTOS | 1 ENERO 2015 | 31 DIC 2015 |
| Derechos corrientes liquidados 2013 | + | 17.107.900,97 |
| Minoración ingresos afectados a operaciones de capital.Criterio MHAP | - | -25.390,33 |
| Obligaciones corrientes liquidadas ejercicio 2013, excluidos gastos financieros | - | -11.942.701,36 |
| Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería | + | |
| AHORRO BRUTO | | 5.139.809,28 |
| Anualidad teórica* (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria) | - | -1.034.154,37 |
| <i>*En el cálculo de la anualidad teórica se ha despreciado la carencia (posición maximalista)</i> | | |
| AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria) | | 4.105.654,91 |
| Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria | + | |
| AHORRO NETO LEGAL | | 4.105.654,91 |
| Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas | | 6.306.096,77 |
| Derechos corrientes liquidados 2013 minorados por ingr afectados capital | | 17.082.510,64 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%) | | 36,92% |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%) incluidas OOT | | 35,63% |

Tomando como referencia los recursos corrientes liquidados por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada que corresponde al ejercicio 2013, el índice de endeudamiento a 1º de enero 2015 sin operaciones de tesorería sería del 36,92%.

Suponiendo que no hubiese incremento de deuda ni amortizaciones extraordinarias en 2015, el índice de endeudamiento a 31 de diciembre quedaría en el 35,63%.

En cualquier caso, dentro de los límites legales.

B2) La deuda computada según las previsiones del Plan de ajuste y el manual de los presupuestos de Entidades locales del MHAP, compara los ingresos corrientes presupuestados que ascienden a 16.539.562,12 €, con el capital vivo a 31 de diciembre. Esta última cifra vimos que ascendería a 6.087.318,37 €, presentando los siguientes porcentajes:

| NIVEL DE DEUDA VIVA | 1º enero | 31-dic |
|--|---|---|
| | DEUDA VIVA L/P 1EN 2015 6.306.096,77 | DEUDA VIVA L/P 31DIC 2015 6.087.318,37 |
| | DEUDA VIVA C/P 1EN 2015 | DEUDA VIVA C/P 31DIC 2015 |
| INGRESOS CORRIENTES PPTO 2015 | 16.539.562,12 | |
| Nivel Deuda viva / Ingr. corrientes Ppto | 38,13% | 36,80% |
| Idem anterior incluyendo Op C/P | 38,13% | 36,80% |

C) Límite de gasto no financiero y regla de gasto.

- Según el artículo 30 de la ley orgánica 2/2012, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El gasto es coherente con la regla de gasto, considerando que la tasa de variación es (1,3%), si:

$$\text{Gasto computable año } n \leq (\text{Gasto computable año } n-1) * (1,3\%) +/- (\text{Aum-dism recaudación permanente año } n)$$

$$\text{Gasto computable año } n \leq (\text{Cap 1 a 7 Gastos año } n) - \text{Intereses deuda año } n - \text{gastos con financiación afectada ejercicio } n +/- (\text{Ajustes SEC gastos})$$

$$(\text{Cap 1 a 7 Gastos año } n) \leq (\text{Gasto computable año } n-1) * (1,3\%) + \text{Intereses deuda año } n + (\text{gastos con financiación afectada ejercicio } n) +/- (\text{Ajustes SEC gastos}) +/- (\text{Aum-dism recaudación permanente año } n)$$



- La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación del gasto computable de las administraciones a efectos de aplicar la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012.
- La tasa de referencia fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 para las Entidades Locales, para el trienio 2015 a 2017 , queda resumido como sigue:

| REGLA DE GASTO CONSEJO DE MINISTROS DE 27 JUNIO 2014. TRIENIO 2015-2017 | | ACUERDO |
|---|------|---------|
| 2015 | 2016 | 2017 |
| 1,30 | 1,50 | 1,70 |

- La IGAE ha publicado la guía para la determinación de la regla de gasto. A fecha del presente ha publicado tres ediciones, la última en noviembre de 2014.
- La aprobación de la Orden HAP 2082 / 2014 de 7 de noviembre que modifica la Orden HAP 2105/2012 suscitó nuevas dudas en torno al momento y criterios de valoración de la regla de gasto, siendo contestadas por el MHAP el 5 de diciembre de 2014 en el sentido que que no resulta preceptiva su valoración en el presupuesto inicial o su proyecto, y remite a la IGAE para la determinación de los criterios de valoración que haya de realizarse.

De acuerdo con lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de presupuesto para 2015.

Alfajar a 11 de diciembre de 2014

EL INTERVENTOR.



Fdo.: Juan Carlos Pinilla García.